CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1570 DEL 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2022.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIALTRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT: 800.103.927-7

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SILVANO SERRANO GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.211.018 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, en calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante acta del 27 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander, facultado por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1570 del 10 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 30 de abril del 2021, del hemos convenido prorrogar el mencionado convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio de Radicado 2022-08400-016484-1 del 12 de Julio del 2022, EL DEPARTAMENTO, solicita prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 1570 DEL 2020.

2). Que la Justificación de la solicitud se encuentra en el formato denominado Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 22de julio del 2022, suscrito por el Gobernador del Norte de Santander, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogada de la Unidad Ejecutora, el Titular de Gerencia Grandes Proyectos 1 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 42 del 26, 27 y 28 de julio de 2022.

4). Que con Memorando No. SVR-GGPR1 56276 del 27 de julio del 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1570 del 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1570 del 2020, desde el 31 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL DEPARTAMENTO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL DEPARTAMENTO efectuará la redistribución de los recursos existentes del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. Minuta: Lina González Contratista SGCP